AMPLIA PLAZO PARA QUE COMITÉ CUARTO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE COCHABAMBA ELABORE PLAN DE OBRAS, INVERSIONES Y CELEBRACIONES

LEY DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1967

RENE BARRIENTOS ORTUÑO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se amplía hasta el 30 de septiembre de 1968 el plazo para que el Comité Cuarto Centenario de la Fundación de Cochabamba elabore el Plan de Obras, Inversiones y Celebraciones a que se refiere el artículo 10^a de la Ley de 13 de enero de 1967.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 1/span> 5 de septiembre de 1967

Fdo. Hugo Bozo Alcócer, Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Ríos Gamarra, Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Victor Quinteros Rasguido, Senador Secretario; Germán Vargas Martinez, Diputado Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ¼/span> once días del mes de ¼/span> septiembre de mil novecientos sesenta y siete años.